	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

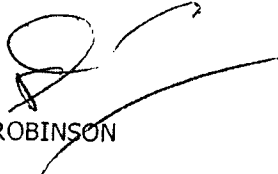
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2209 DE 2018


CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JESENIA PATRICIA POLO SANCHEZ
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.103.800.00) MCTE.
PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra JESENIA PATRICIA POLO SANCHEZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.123.626.719, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Pública. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de julio de 2018. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 909 del 30 de julio de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales como Ingeniera de Alimentos en la Secretaria de Salud en la realización de actividades en Salud Publica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar en las acciones de inspección sanitaria de alimentos, bebidas alcohólicas, entre otros en los Puntos Entrada (Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla y Muelle Departamental). 2) Disponibilidad para la notificación y gestión de alertas en los puntos de entrada (aeroportuaria y muelle). 3) Realizar las visitas de inspección sanitaria y mantener actualizado el censo de importadores, exportación, transportadores de alimentos y bebidas alcohólicas en el Departamento. 4) Realizar la toma de muestras de alimentos y bebidas alcohólicas de manera periódica y cuando sea requerido. 5) Realizar las capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, propietarios de establecimientos de los puntos de entrada y expendio de alimentos manipuladores; que contribuyan a la reducción y prevención de los factores de riesgos ambiental y sanitario hasta la zona secundaria. 5) Realizar las actividades de sanidad portuaria e inspección y vigilancia de los factores de riesgos ambientales relacionados con el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas y en las diferentes etapas de la cadena alimentaria (preparación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización), basados en la Legislación Sanitaria vigente. 6) Realizar las actividades de vigilancia y control de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de salud y protección Social y el INVIMA. 7) Realizar la gestión de actualización, concertación y adopción del manual de gestión y protocolos de verificación para la inspección vigilancia y control sanitario de las actividades portuarias y medios de transporte. 8) Realizar los procesos evaluativos de los resultados de las visitas y demás acciones de vigilancia y en caso de infracción a través de los Técnicos de Saneamiento, con el fin de poder aplicar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente para la autoridad sanitaria. 9) Realizar las inspecciones de embarcaciones pesqueras. 10) coordinar las actividades de inspección de las bodegas de almacenamiento temporal de alimentos del área de influencia de los Puntos de Entrada 11) Hacer parte cuando sea requerido en la

integral del grupo de respuesta inmediata ERI de la Secretaria de Salud Departamental. 12) participar conjuntamente con el personal encargado en inspección, vigilancia y control en alimentos de la secretaria de salud; las actividades de sanidad portuaria e inspección y vigilancia de los factores de riesgo ambientales, relacionado con el consumo de alimentos en las diferentes etapas de la cadena alimentaria en la preparación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización en cumplimiento de la normatividad vigente 13) Participar en las visitas de asistencia técnica al municipio de providencia relacionado al transporte de alimentos. 14) Realizar la gestión, actualización, concertación y adopción del manual de gestión y protocolos de verificación para la inspección vigilancia y control sanitario de las actividades portuarias y medios de transporte. 15) La información deberá estar reposada en la Oficina del Muelle Departamental (actas de inspección, informes, bases de datos y demás información generada por las actividades del contrato). Y Se mantendrá en absoluta reserva la información generada por el contrato a excepción si es solicitada por supervisor del área. 16) Realizar los procesos evaluativos de los resultados de las visitas y demás acciones de vigilancia y en caso de infracción a través de los Técnicos de Saneamiento, con el fin de poder aplicar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente para la autoridad sanitaria. 17) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 18) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 19) Se mantendrá en absoluta reserva la información generada por el contrato. a excepción si es solicitada por supervisor del área. El rubro a ejecutar 05-3-1521-20, Denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.103.800.00) MCTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.025.950.00) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales realizadas previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será Cuatro (4) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud y/o Referente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.103.800.00) MCTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-1521-20 denominado Fortalecimiento de las acciones de IVC de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de todo el departamento San Andrés Caribe, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4414 del 25 de julio de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo contratado, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato y guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS

PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4414 del 25 de julio de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida y del SIGEP. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión y 13) Certificado de Medico Laboral y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *veintinueve* 29 () días del mes de *Agosto* del Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


JESEÑIA PATRICIA POLO SANCHEZ
El CONTRATISTA

Proyecto: A. Ogiste
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith